

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°345
JULIO – AGOSTO 2019**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminio de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

JULIO 2019

Nº345 – JULIO – AGOSTO 2019

CHAU, TAPIA Y ORTEGA

CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



1

VALORES DIARIOS

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

DIA	JUNIO 2019	JULIO 2019	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	-	27.908,86	28.962,54
02	-	27.914,43	28.964,75
03	709,80	27.920,00	28.966,96
04	704,59	27.925,56	28.969,18
05	696,78	27.931,13	28.971,39
06	693,25	27.936,70	28.973,60
07	692,21	27.942,27	28.975,81
08	-	27.947,85	28.978,03
09	-	27.953,42	28.980,24
10	692,28	27.953,42	28.982,70
11	697,34	27.953,42	28.985,17
12	693,60	27.953,42	28.987,63
13	694,89	27.953,42	28.990,09
14	696,25	27.953,42	28.992,56
15	-	27.953,42	28.995,02
16	-	27.953,42	28.997,48
17	698,72	27.953,42	28.999,95
18	699,52	27.953,42	29.002,41
19	696,81	27.953,42	29.004,88
20	693,99	27.953,42	29.007,34
21	684,19	27.953,42	29.009,81
22	-	27.953,42	29.012,27
23	-	27.953,42	29.014,74
24	683,41	27.953,42	29.017,21
25	682,31	27.953,42	29.019,67
26	678,32	27.953,42	29.022,14
27	680,06	27.953,42	29.024,60
28	679,86	27.953,42	29.027,07
29	-	27.953,42	29.029,54
30	-	27.953,42	29.032,01
31	-	27.953,42	29.034,47

DIA	JULIO 2019	AGOSTO 2019	
	01	679,15	27.953,42
02	677,62	27.953,42	29.039,41
03	681,30	27.953,42	29.041,88
04	680,48	27.953,42	29.044,34
05	677,64	27.953,42	29.046,81
06	-	27.953,42	29.049,28
07	-	27.953,42	29.051,75
08	683,12	27.953,42	29.054,22
09	685,83	27.953,42	29.056,69

JULIO 2019 (UTM = \$49.033) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	661.945,50	00,00	0,00	0%
661.945,51	1.470.990,00	0,04	26.477,82	2,20%
1.470.990,01	2.451.650,00	0,08	85.317,42	4,52%
2.451.650,01	3.432.310,00	0,135	220.158,17	7,09%
3.432.310,01	4.412.970,00	0,23	546.227,62	10,62%
4.412.970,01	5.883.960,00	0,304	872.787,40	15,57%
5.883.960,01	y más	0,35	1.143.449,56	Más de 15,57%

AGOSTO 2019 (UTM = \$49.033) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	661.945,50	00,00	0,00	0%
661.945,51	1.470.990,00	0,04	26.477,82	2,20%
1.470.990,01	2.451.650,00	0,08	85.317,42	4,52%
2.451.650,01	3.432.310,00	0,135	220.158,17	7,09%
3.432.310,01	4.412.970,00	0,23	546.227,62	10,62%
4.412.970,01	5.883.960,00	0,304	872.787,40	15,57%
5.883.960,01	y más	0,35	1.143.449,56	Más de 15,57%

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1, 2 y 4 respectivamente.

Parar Global: multiplique UTA por los coeficientes indicados

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,50	0,00	0,000
13,51	30,00	0,04	0,54
30,01	50,00	0,08	1,74
50,01	70,00	0,135	4,49
70,01	90,00	0,23	11,14
90,01	120,00	0,304	17,80
120,01	Y más	0,35	23,92

3 UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO
Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
JUL 2018	47.681	572.172	645,87	639,2
AGO 2018	47.729	572.748	643,19	680,48
SEP 2018	47.920	575.040	666,81	660,42
OCT 2018	48.016	576.192	663,90	698,56
NOV 2018	48.160	577.920	687,90	671,09
DIC 2018	48.353	580.236	672,36	694,77
ENE 2019	48.353	580.236	693,78	657,81
FEB 2019	48.305	579.660	669,60	651,79
MAR 2019	48.353	580.236	649,80	678,53
ABR 2019	48.353	580.236	683,73	678,71
MAY 2019	48.595	583.140	673,86	709,8
JUN 2019	48.741	584.892	708,20	679,15
JUL 2019	49.033	588.396	680,06	-
AGO 2019	49.033	588.396	-	-

5 ADMINISTRADORA DE PENSIONES
(PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2019)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,53%	12,97%
CUPRUM	11,44%	1,53%	12,97%
HABITAT	11,27%	1,53%	12,80%
PLANVITAL	11,16%	1,53%	12,69%
PROVIDA	11,45%	1,53%	12,98%
MODELO	10,77%	1,53%	12,30%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado. (3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7 FONDO DE CESANTÍA
(PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2019)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 118,9 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 118,9 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 118,9 UF	

(*) Desde el 01.02.2019 aumenta tope 118,9 UF, Res.Ex. N°322 SP (Julio \$3.323.662)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9 VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2017			2018			2019		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,8	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2
FEB	0,2	0,8	2,7	0,0	0,5	2,0	0,0	0,1	2,2
MAR	0,4	1,2	1,7	0,2	0,7	1,8	0,5	0,6	2,5
ABR	0,2	1,4	2,7	0,3	1,0	1,9	0,3	0,9	2,4
MAY	0,1	1,5	2,6	0,3	1,3	2,0	0,6	1,5	2,8
JUN	-0,4	1,1	1,7	0,1	1,4	2,5	0,0	1,5	2,7
JUL	0,2	1,4	1,7	0,4	1,8	2,7			
AGO	0,2	1,6	1,9	0,2	2,0	2,6			
SEPT	-0,2	1,4	1,5	0,3	2,3	3,1			
OCT	0,6	2,0	1,9	0,4	2,7	2,9			
NOV	0,1	2,1	1,9	0,0	2,7	2,8			
DIC	0,1	2,3	2,3	-0,1	2,6	2,6			

4 COTIZACIONES Previsionales Máximas

(*) Desde febrero 2019 aumenta tope, a 79,2 UF
SII Resolución N.º 321 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 79,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,551 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 79,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,544 UF
27.202,48				
27.287,57				
27.357,45				
27.432,10				
27.532,80				
27.565,79				
27.546,22	2.184.415	152.909		
27.556,90			2.182.506*	152.775*
27.565,76			2.183.208*	152.825*
27.662,17			2.190.843*	153.359*
27.762,55			2.198.794*	153.916*
27.903,30			2.209.941*	154.696*
27.953,42			2.213.911*	154.974*

6 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2019)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8 INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2015	2016	2017	2018	2019
ENE	106,30	111,39	114,49	117,00	100,75
FEB	106,68	111,70	114,76	117,05	100,79
MAR	107,35	112,13	115,20	117,29	101,27
ABR	107,97	112,49	115,48	117,66	101,54
MAY	108,16	112,75	115,63	117,99	102,15
JUN	108,68	113,25	115,18	118,11	102,20
JUL	109,14	113,53	115,45	118,53	
AGO	109,88	113,58	115,69	118,73	
SEPT	110,44	113,86	115,51	119,14	
OCT	110,89	114,05	116,19	119,57	
NOV	110,86	114,11	116,29	119,57	
DIC	110,87	113,88	116,46	119,45	

VARIOS

FINANCIERO		JULIO	AGOSTO
U.T.M.	\$	49.033	\$ 49.033
U.T.A.	\$	588.396	\$ 588.396
U.F. DEL ULTIMO DIA	\$	JUNIO 27.903,30	JULIO 27.953,42

	MAYO	JUNIO
I.P.C.	0,6 %	0,0 %

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR			
Vigencia desde marzo 2019			
\$	0	a \$	315.841
\$	315.841	a \$	461.320
\$	461.320	a \$	719.502
			\$ 12.364
			\$ 7.587
			\$ 2.398

INGRESO MINIMO MENSUAL	
Vigencia del 01 de marzo de 2019	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 301.000
Menos de 18 y Más de 65 años Independientes y otros	\$ 224.704
Fines no remuneracionales	\$ 194.164

LABORAL	JUNIO	JULIO
MAXIMOS IMPONIBLES		
Afiliados a una AFP (79,2 UF)	\$ 2.209.941	\$ 2.213.911
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.665.753	\$ 1.674.198
Fondo de Cesantía (118,9 UF)	\$ 3.317.702	\$ 3.323.662

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019
Aumenta los máximos impositivos de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 301.000 \$ 301.000

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS	JULIO	AGOSTO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 490.330	\$ 490.330
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro \$ 1.631,92
Vigencia: 11 de julio 2019 al 10 de agosto 2019

Valor Provisional de la Unidad Reajutable \$ 179,40
Vigencia: 01 de julio 2019 al 31 de julio 2019

(www.minvu.cl)

1. DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS

INTERNOS

MES DE JULIO

Día 10	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del D.L. N° 2.437, de 1978.
Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 22	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 28	Formulario 22	Devolución a través de cheque o pago por caja (4), a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 de abril y el 9 de mayo.
Día 31	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta (Ver Anexo DJ en febrero)
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2. LEY N°21.166: PERMITE A LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO DEMANDAR INDEMNIZACIÓN CUANDO SEAN PERJUDICADAS POR EL ACTO DE COMPETENCIA DESLEAL QUE INDICA (DO 04.07.2019)

Con fecha 4 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.166 que "Permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el acto de competencia desleal que indica", con el objetivo de corregir un error en la publicación de la ley N°21.131 que establece el pago a 30 días, en ella se eliminó una disposición que permitía que los pequeños empresarios se pudieran defender en caso de abuso.

La nueva ley viene a reponer el derecho de las pymes a demandar el monto de los perjuicios que deriven del establecimiento o aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas en desmedro de los proveedores; el incumplimiento sistemático de deberes contractuales contraídos con ellos o de los plazos dispuestos en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura para el cumplimiento de la obligación del saldo insoluto de la factura.

De esta manera la ley 21.166 consta de un artículo único que modifica el artículo 4° de la ley N°20.169, que regula la competencia desleal, incorporando en el literal i el siguiente párrafo segundo:

"Sin perjuicio de lo anterior, y cualquiera sea la naturaleza jurídica del deudor, la empresa de menor tamaño afectada podrá demandar el monto de los perjuicios que deriven del incumplimiento, de acuerdo a las normas generales. La acción podrá ser ejercida por el afectado, por sí, en demanda colectiva o representado por la entidad gremial que les agrupe, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno números dos al cinco de la ley que fija normas especiales para empresas de menor tamaño."

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2018											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,1	0,0	0,0	0,5	0,8	1,4	1,4	-	-	-	-	-
Enero	-	0,1	0,1	0,6	0,9	1,5	1,6	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,0	0,5	0,8	1,4	1,4	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,5	0,7	1,3	1,4	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,3	0,9	0,9	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,6	0,6	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.07.2019 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		19,96	29,94
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,82	7,23
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		32,92	34,58
- Hasta el equivalente de 200 UF		24,39	27,58
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		13,58	20,37
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4	6
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2,03	4,03
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		3,21	5,21
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		2,88	4,88
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		7,22	10,83
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		4	6
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	20,58

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en junio de 2019

- N° 24 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de junio de 2019 y el 9 de julio de 2019.
- N° 25 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de julio de 2019, e información adicional relacionada con dicho tributo.
- N° 26 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas julio 2019
- N° 27 Rebaja de tasa general en los convenios suscritos con Japón y China. Aplicación de la cláusula de la nación más favorecida a los convenios que indica. Norma sobre créditos back to back y normas anti elusivas.

1.2. Resoluciones emitidas en junio de 2019

- N° 69 Autoriza a la SOCIEDAD SUPER 10 S.A. para cumplir la obligación de entregar boletas en papel mediante el envío de boletas electrónicas en la forma y condiciones que indica.
- N° 70 Autoriza a la SOCIEDAD ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. para cumplir la obligación de entregar boletas en papel mediante el envío de boletas electrónicas en la forma y condiciones que indica.
- N° 71 Autoriza como receptor electrónico de documentos tributarios electrónicos a la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA.
- N° 72 Aprueba Adendum Anexo al Convenio de Colaboración Servicio de Impuestos Internos y Agencia Nacional de Inteligencia.
- M° 73 Autoriza al Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, Sra. ROSEMARIE DE LOURDES MERY RICCI, para emitir boletas de honorarios electrónicas, en la forma que indica.
- N° 74 Autoriza a la Sociedad Falabella Retail S.A. para portar la guía de despacho electrónica en el traslado de bienes corporales muebles en la forma y condiciones que indica
- N° 75 Crea modelo de certificado N°63, sobre donaciones efectuadas a la Fundación Imagen de Chile para llevar a cabo la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático "cop 25".
- N° 76 Autoriza a la Sociedad Cines e Inversiones Cineplex Limitada para cumplir la obligación de hacer entrega de las boletas electrónicas mediante el envío por medios electrónicos en la forma y condiciones que indica.
- N° 77 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a los contribuyentes que señala.
- N° 78 Fija nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención, conforme a Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, que dispuso el cambio de sujeto para el cumplimiento de IVA.
- N° 79 Exime a instituciones sin fines de lucro que señala, que utilicen la aplicación dispuesta por la Subsecretaría de Evaluación Social, de timbrar certificados por donaciones a que se refiere la letra b) del artículo 157 TER del código del trabajo y su reglamento, contenido en el D.S. N°64 del año 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre inclusión laboral de personas con discapacidad y fija condiciones que se indican.
- N° 80 Deja sin efecto Res. Ex SII N°52, de 30.04.2019. Establece procedimiento de identificación como contribuyente catalogado como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero
- N° 81 Deja sin efecto Resolución Ex. SII N°53, de 30.04.2019. Complementa Resolución Ex. SII N° 208 de 2009.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl